



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho
Viceministerial de
EconomíaDirección General de
Política de Promoción
de la Inversión Privada

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Lima,

OFICIO N° 097 -2017-EF/68.01

Señora

LUCY HENDERSON PALACIOS

Directora (e) de Promoción de Inversiones

PROINVERSION

Av. Canaval y Moreyra N° 150, Piso 9 – San Isidro

Presente.-

Asunto: Consulta respecto a la información a ser utilizada para la declaratoria de interés

Referencia: Oficio N° 41-2017/PROINVERSION/DPI (H.R. 090279-2017)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con el documento de la referencia, mediante el cual realiza una consulta sobre la información a ser utilizada para la declaratoria de interés en las Iniciativas Privadas Cofinanciadas (IPC).

Como punto de partida debe considerarse que el artículo 25 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2014-EF y sus modificatorias regula las etapas de presentación y admisión a trámite de las iniciativas privadas cofinanciadas, señalando:

*Artículo 25.- Presentación y admisión a trámite de iniciativas privadas cofinanciadas
25.1 El proponente presentará la propuesta de iniciativa privada cofinanciada ante PROINVERSIÓN durante los primeros cuarenta y cinco (45) días calendario de cada año. Dichas iniciativas deberán tener plazos contractuales mayores a diez (10) años y un Costo Total de Inversión superior a 10 000 UIT. (...)*

De esta manera, durante la admisión a trámite la Iniciativa Privada está constituida por la información presentada por el proponente (la propuesta de iniciativa privada). En base a esta propuesta, el Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP), la entidad pública y el proponente desarrollan, de manera sucesiva, el proyecto de inversión pública y la estructuración de la iniciativa privada que será plasmada en la Declaratoria de Interés.

En este sentido, el análisis, formulación y estructuración de una APP (incluyendo aquellas originadas mediante Iniciativa Privada) se realiza bajo un enfoque iterativo, es decir de evaluaciones que a lo largo de sucesivas fases, se van haciendo cada vez más rigurosas y cuyo producto es la Iniciativa Privada y la consecuente Declaratoria de Interés sobre ésta.

De esta forma, cuando el numeral 23.2 del artículo 23¹, establece que la Declaratoria de Interés contiene el “resumen del proyecto contenido en la iniciativa privada que contemple” se refiere al resultado de las acciones antes mencionadas realizadas por el proponente, la entidad pública y el OPIP. Señalar lo contrario implicaría condicionar el ejercicio de la facultad que tienen las entidades públicas para determinar el contenido del proyecto al contenido de la propuesta presentada por el proponente.

¹ En concordancia con lo dispuesto en el numeral 27.5 del artículo 27



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Economía

Dirección General de
Política de Promoción
de la Inversión Privada

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Entonces, constituye parte de la labor del OPIP determinar las alternativas para consolidar la información producida en un único documento que facilite la fase de ejecución contractual y limite la discrecionalidad de las entidades públicas involucradas.

Finalmente, es decisión de gestión de cada OPIP, como responsable de la evaluación y estructuración del proyecto, determinar la forma y oportunidad en la que habrá de obtenerse la conformidad sobre el proyecto, pudiendo desarrollarlo directamente y solicitar la conformidad del proponente o asignar su desarrollo al proponente para posterior conformidad del OPIP; por tratarse de supuestos viables bajo el marco legal del Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento.

Atentamente,



.....
CAMILO CARRILLO PURÍN
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Política de Promoción
de la Inversión Privada